

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elvia Sevillano Cortes vs. Colpensiones. Rad. 2021-00262-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 039**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la parte actora allegó el registro de nacimiento de ROCIO, ADRIANA y JUAN JOSE GARCIA SEVILLANO, quienes al deceso del causante Julio César García Castrillón eran mayores de edad, sin embargo, no puede desconocerse que los mismos reclamaron a COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión por la muerte de su padre, siendo entonces necesario, a fin de evitar nulidades futuras, obtener su comparecencia la proceso.

Así las cosas, conforme las facultades conferidas por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio se integrará la litis con ROCIO, ADRIANA y JUAN JOSE GARCIA SEVILLANO, a quienes se les notificará el presente proveído, concediendo el término de días (10) días para que ejerzan su derecho. Por lo anterior se

**DISPONE**

- 1.-Agréguese a los autos los registros de nacimiento allegados por la parte actora.
- 2.-De oficio intégrese la litis con ROCIO GARCIA SEVILLANO, ADRIANA GARCIA SEVILLANO y JUAN JOSE GARCIA SEVILLANO, a quienes se notificará el presente proveído, concediéndoles el término de diez (10) días para que ejerzan sus derechos.
- 3.-Ordenáse a los integrados en la litis que al ejercer su derecho alleguen las pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Requerir a la parte actora para que a través suyo y a la mayor brevedad, se haga efectiva la notificación de los convocados.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2bc5ee76bb33f508d1bb4ba544963bd4f110307c7ac4f4b76a142706e0ad33**

Documento generado en 17/01/2023 11:03:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**